

de Béjar, continuando con la retribución de 600 pesetas al año, y que se aumente a 500 pesetas anuales el haber de 365 pesetas que en la actualidad tiene asignadas el Cartero de Gilbuena, el cual quedará relevado de la obligación de recoger y entregar en Becedas, y tendrá, en cambio, en lo sucesivo, la de recoger y entregar al paso de la repetida conducción de Becedas a la estación de ferrocarril de Fuentes de Béjar.

Provincia de Córdoba : : : :

En igual fecha, que se establezca una conducción del correo en automóvil de la estación férrea de Los Pedroches a Santa Eufemia, El Viso, Dos Torres, Añora y Pozoblanco (43 kilómetros), la cual deberá anunciarse a pública subasta en el tipo máximo de 8.600 pesetas anuales.

Cuando comience esta nueva conducción del correo se llevará a efecto la siguiente reforma en los servicios de Peatones y Carterías rurales:

Servicios que se suprimen.—1.º: Un Peatón conductor de la correspondencia de la estación férrea de Los Pedroches a Santa Eufemia (13 kilómetros), con la retribución de 1.000 pesetas al año. 2.º: Otra Peatonía de Dos Torres a Pozoblanco (9 kilómetros), con el haber anual de 750 pesetas; y 3.º: Otra Peatonía de la estación férrea de Villanueva-Alcaracejos a Villaralto y El Viso (12 kilómetros), con el haber de 850 pesetas anuales.

Servicios que se modifican.—1.º: El Cartero de Añora quedará relevado de recoger y entregar en Pozoblanco, y tendrá en lo sucesivo la obligación de efectuarlo al paso de esta nueva conducción del correo, continuando con la retribución de 500 pesetas al año; y 2.º: El Cartero de Villaralto tendrá en lo sucesivo la obligación de recoger y entregar en El Viso, aumentando su actual haber de 437,50 a 500 pesetas anuales.

Provincia de Pontevedra : :

En 17 del propio mes, que se suprima la conducción del correo en automóvil de Cangas a Tirán y Moaña (8 kilómetros), anunciada a pública subasta, sin resultado, en la cantidad de 2.000 pesetas anuales, y que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca un conductor ciclista de la correspondencia entre los citados puntos, el

cual verificará dos expediciones diarias de ida y vuelta, con la retribución de 2.000 pesetas al año.

Provincia de Avila : : : : :

En la misma fecha, que se suprima la conducción del correo a caballo de Barco de Avila a Navalperal de Tormes, contratada provisionalmente en la cantidad de 1.500 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca una nueva conducción del correo en carruaje de cuatro ruedas de tracción de sangre o automóvil de Barco de Avila a Los Llanos, Bohoyo, Aliseda de Tormes, Zapardiel de la Rivera y Navalperal de Tormes (20 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo de 5.500 pesetas al año.

* *

Ambulantes :

Circular.—Como aclaración a la Circular núm. 14 de 17 de marzo próximo pasado (B. O. núm. 439) y en virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que en las Oficinas ambulantes que consten de Administrador, Oficial y Ayudante, sean los Oficiales de las expediciones los encargados de la recepción y entrega de los paquetes postales, bajo su exclusiva responsabilidad, en lugar de efectuar el servicio los Ayudantes, como en la Circular citada se dispone.

Esta orden empezará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 21 de abril de 1922.—*El Director general,* JORGE SILVELA.

A todos los Sres. Administradores principales y Centrales.

* *

Aprobadas nuevas marchas de trenes en la línea de Madrid a Valencia de Alcántara, y creado un tren correo de ida y vuelta de Madrid a Navalmoral, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se utilice dicho nuevo servicio, a cuyo fin se crea una Oficina ambulante de Madrid a Navalmoral de la Mata a cargo de un Oficial (Administrador) del Cuerpo de Correos, al que se acreditará la indemnización reglamentaria de 15 pesetas por viaje de ida y regreso. A este nuevo servicio ambulante estarán ad-

critos dos empleados, con residencia en Madrid y dependencia de la Administración del Correo Central. Cuando comience a funcionar esta nueva Oficina ambulante, el Oficial clasificador de la línea del Tajo, prolongará su servicio hasta Navalmoral, efectuándolo en esta expedición, en la que actuará como Ayudante, además de realizar su peculiar cometido. Continuará percibiendo la misma indemnización reglamentaria de 15 pesetas que en la actualidad se le acredita. El servicio en la línea del Tajo se practicará en la siguiente forma: El trayecto de Madrid a Navalmoral y regreso será servido por la Estafeta ambulante que crea dicha Real orden. La ambulante de Madrid a Valencia de Alcántara conducirá para el expresado trayecto la correspondencia nacida con posterioridad a la salida del correo, con excepción de impresos, prensa y paquetes postales, con destino a las estaciones de Torrijos, Talavera, Oropesa y Navalmoral, sirviendo desde este punto la línea hasta Valencia de Alcántara. En viaje ascendente recibirá y entregará desde Valencia de Alcántara, Navalmoral de la Mata inclusive; en esta estación entregará a la expedición Navalmoral a Madrid todas las sacas de impresos que conduzca y los paquetes postales destinados a este trayecto, como así también el resto de la correspondencia ordinaria y privilegiada, con excepción de la dirigida a Oropesa, Talavera de la Reina, Santa Olalla y Torrijos, en donde entregará y recogerá. La correspondencia de todas clases que conduzca consignada a Madrid y su tránsito, será transportada por dicha expedición de Valencia de Alcántara a Madrid, no entregándose, por tanto, en Navalmoral. Las entregas en Navalmoral entre ambas ambulantes se efectuarán en despachos cerrados de certificados y valores. Los Ayudantes de las Oficinas ambulantes de correo-expreso de Madrid-Valencia de Alcántara y correo Madrid-Navalmoral, actuarán, en expedición ascendente, como clasificadores, sin perjuicio de su servicio propio.

Horario por que se registrarán el Administrador y Ayudante-clasificador de Madrid a Navalmoral:

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	4	18,46
Llegada a Navalmoral.....	4	0,52
Detención: 2 h. 13 m.		
Salida de Navalmoral.....	3	3,05
Llegada a Madrid.....	3	9,14

NUEVOS HORARIOS Cáceres a Arroyo-Malpartida.

	Trenes.	Horas.
<i>1.ª expedición.</i>		
Salida de Cáceres.....	20	5,05
Llegada a Arroyo.....	20	5,45
Detención: 31 m.		
Salida de Arroyo.....	21	6,16
Llegada a Cáceres.....	21	6,52
<i>2.ª expedición.</i>		
Salida de Cáceres.....	26	20,40
Llegada a Arroyo.....	26	21,20
Detención: 45 m.		
Salida de Arroyo.....	27	22,05
Llegada a Cáceres.....	27	22,48

Las indemnizaciones que se acreditan en la actualidad de dos pesetas en la primera expedición y tres pesetas en la segunda, seguirán acreditándose en lo sucesivo.

Madrid a Valencia de Alcántara.

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	2	20,35
Llegada a Valencia de Alcántara.....	2	8,00
Detención: 11 h. 37 m.		
Salida de Valencia de Alcántara.....	1	19,37
Llegada a Madrid.....	1	7,25

En su consecuencia, la indemnización individual reglamentaria de 38 pesetas que en la actualidad se acredita a los funcionarios, que la sirven (Administrador y Ayudante), será en lo sucesivo de 35 pesetas.

Sección de Personal

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 4.ª del Tribunal Supremo de Justicia (jurisdicción contencioso-administrativa) en 28 de noviembre del pasado año, en los recursos de tal índole acumulados entre D. Enrique Calonge y otros demandantes y la Administración general del Estado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, una vez revocadas por aquel Tribunal, en la parte impugnada por aquéllos, las Reales órdenes de este Ministerio de 19 de marzo, 28 de abril y 14 de julio de 1920,